ESTUDIOS PREVIOS

No. Trámite Contractual: TRC-2024-0328

ESTUDIO PREVIO PARA COMPRAVENTA

La Corporación Autónoma Regional de Caldas, (CORPOCALDAS), de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determina:

LÍNEA ESTRATEGICA PGAR	
PLAN DE ACCION	

El contrato que se pretende celebrar, con base en estos estudios previos, no está enmarcado dentro de los instrumentos de planificación de la Corporación, ya que es un recurso proveniente del rubro de funcionamiento, cuenta -Adquisición de Bienes y Servicios. Los gastos de funcionamiento, por su parte, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la Corporación para cumplir con las funciones propias de su objeto misional, asignadas en la Constitución y la Ley. El gasto se imputará al objeto de gasto: "Otros equipos eléctricos y sus partes y piezas".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación tiene la responsabilidad de proporcionar, a sus funcionarios, las herramientas tecnológicas necesarias para cumplir, de manera eficiente, con sus funciones y responsabilidades. Entre estas herramientas, los equipos de cómputo son fundamentales, y requieren un suministro eléctrico continuo y confiable para su correcto funcionamiento.

Actualmente, los equipos de los pisos 12 y 13 no cuentan con respaldo eléctrico debido a fallas en las UPS existentes. Estas unidades, adquiridas en 2004 y 2009, han quedado obsoletas y su reparación no resulta viable económicamente. Por esta razón, se hace imperativo adquirir dos UPS grupales de 10 kVA cada una, que puedan brindar soporte eléctrico a los equipos de dichos pisos.

Además de proporcionar respaldo en caso de interrupciones del suministro eléctrico, las nuevas UPS protegerán los equipos de cómputo, previniendo daños en el hardware y software derivados de fluctuaciones o picos en la energía eléctrica.

Por estos motivos, resulta indispensable que la Corporación garantice la continuidad del servicio mediante la adquisición de estos dispositivos, asegurando así la protección y el funcionamiento ininterrumpido de los sistemas tecnológicos.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD

La falta de protección adecuada para los equipos de cómputo, ante cortes de energía, puede derivar en daños, tanto al hardware como al software, lo que afectaría de manera directa la prestación de los servicios de la Corporación. Estas interrupciones no solo comprometen la

continuidad operativa, sino que también pueden generar retrasos significativos en el cumplimiento de las funciones asignadas a los funcionarios que dependen de dichos equipos para desempeñar sus labores. Por tanto, asegurar el respaldo eléctrico mediante la adquisición de UPS es fundamental para evitar fallas críticas y garantizar la eficiencia en el servicio a los usuarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de dos UPSs grupales bifásicas de 10 kva.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia

2.3 OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y la minuta.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor, cuando corresponda.
3. Entregar al supervisor, informe de las actividades ejecutadas de conformidad con la periodicidad dispuesta en los documentos que forman parte integral del presente contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa, o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones, que se desarrollen en ejecución del contrato, en caso de que aplique.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad, y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole.
7. Utilizar, de manera racional, los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo, realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Entregar, para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
10. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que, de ser necesario, descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones.
11. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del contrato.
12. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del contrato y que puedan alterar su normal desarrollo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
13. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del

terrorismo y otras actividades delictivas.
14. Utilizar, en la prestación de los servicios, el Manual de Identidad Corporativa de CORPOCALDAS.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Entregar a la CORPORACIÓN dos UPSs grupales bifásicas de 10 kva cada una, según las características descritas en el anexo No.4 (Especificaciones Técnicas).
2. Efectuar la instalación y pruebas de las UPSs.

Entregar a la corporación dos UPSs con las siguientes características:

1-Con la ejecución del presente contrato, el contratista suministrará a la corporación dos UPSs de 10 Kva (cada una), Bifásica, Tecnología OnLine, Voltaje Nominal de Entrada: 220VAC, Voltaje Nominal de Salida: 220/110 VAC, Transformador de Aislamiento, Tiempo de Autonomía Mínimo de 10 minutos, Garantía Mínima de 2 Años. Según especificaciones del anexo técnico.
2-Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados.
3-Responder por los perjuicios que, por motivos de negligencia o descuido del contratista, se causen a los bienes, al personal o a terceros.
4-Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual, el supervisor del contrato, comunicará al contratista la situación presentada y éste (el contratista), en un término no superior a cinco (5) días, efectuará la reposición de los elementos.
5-Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y a la propuesta hecha a la entidad.
6-Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.
7-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
8-Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9-Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
10-De conformidad con lo estipulado por la legislación aplicable, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL. Para ello, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal si es el caso.
11-Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12-EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar a Corpocaldas el elemento objeto del contrato dentro del plazo estipulado y en cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Igualmente, para el pago del contrato, el contratista deberá aportar la factura respectiva, entregar todos los documentos como garantía, instrucciones de uso, y demás pertinentes del elemento

entregado, así como documento expedido por el competente en donde demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

2.4.1 Informes y productos.

Dos UPSs grupales bifásicas de 10 kva cada una, según las características descritas en el anexo No.4 (Especificaciones Técnicas).

2.5 REQUISITOS.

2.1 REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD

Para que la propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD que se detallan en este capítulo y de los anexos que obran en los Datos de la Invitación.

A continuación, se detallan los REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD:

2.1.1CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo No. 1 Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

CORPOCALDAS, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta no será habilitada.

2.1.2CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte. CORPOCALDAS podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

a) Su objeto social les permite presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el Contrato.
b) Estar inscrita en la Cámara de Comercio y cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta para todo el tiempo de la duración del contrato y un año más, y no estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la Invitación.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la celebración del Contrato.

A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas PROPONENTES o integrantes de PROPONENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.2.1. Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Invitación. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la Invitación, el certificado de existencia tendrá validez con respecto a la primera fecha.

2.1.2.2. Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre de la invitación.
b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la Invitación y un (1) año más.

La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato, si ello es necesario, de conformidad con la normatividad vigente.

2.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estas condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a)La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b)El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Específicos de Admisibilidad establecidos en los Datos de la Invitación.
c)Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d)La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la Invitación y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del vínculo contractual.
e)La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, celebrar el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que CORPOCALDAS lo autorice previamente y por escrito.

2.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta debe estar vigente por el término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de Cierre de la Invitación, salvo que en los Datos de la Invitación se establezca una vigencia diferente.

2.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe aportar con su propuesta:

a) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en un patrimonio autónomo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 1015, y
b) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

a) Asegurado / Beneficiario: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS.
b) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la Invitación.
c) Vigencia: Desde la fecha de Cierre de la Invitación hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a dos (2) meses calendario.
d) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de CORPOCALDAS reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale CORPOCALDAS.

No será habilitada la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que CORPOCALDAS decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

CORPOCALDAS hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente

seleccionado, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Aportar los documentos para el inicio del contrato luego de aceptada la oferta;
b) Prorrogar la vigencia de la garantía cuando se prorroguen los plazos para la adjudicación o suscripción del contrato, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la propuesta debe obrar la garantía de seriedad; la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable, y constituye causal de rechazo de la oferta, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
NOTA: Las garantías que se otorguen bajo las modalidades de garantía bancaria o patrimonio autónomo, deberán cumplir con los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015.

2.1.6. INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

a) No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
b) No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal o contractual para la ejecución del Contrato;
c) Se debe(n) encontrar en situación de cumplimiento respecto de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

2.1.7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

a)Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, a la fecha de cierre de la Invitación.

b)Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito aportarán certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tengan obligación legal de tener revisor fiscal), en la que conste que se encuentran en situación de cumplimiento en materia de pago de giros y aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por concepto de sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana, a la fecha de cierre de la Invitación.

Si a la fecha de Cierre de la Invitación el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por

concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisible.

2.1.8. ABONO DE LA PROPUESTA

Si en los Datos de la Invitación se indica que aplica este numeral, para que la propuesta sea admisible deberá ser abonada por un profesional con las características indicadas en los Datos de la Invitación, con tarjeta profesional vigente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003.

La propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de la misma obre la rúbrica de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

Se deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o de la resolución de matrícula profesional de la persona que abona la propuesta.

2.1.9. CONFLICTO DE INTERESES

Serán inadmisibles las propuestas presentadas por Proponentes que, en calidad de contratistas o integrantes de un contratista hayan realizado o se encuentren realizando, a favor de CORPOCALDAS, actividades relacionadas con la ejecución del contrato objeto de esta Invitación (estudios, asesorías, diseños, gerencias de proyecto, prestación de servicios de apoyo en la planeación, entre otras).

También serán inadmisibles las propuestas presentadas por matrices, sucursales o subordinadas de contratistas o integrantes de contratistas de las características indicadas en el párrafo anterior, o que hagan parte del mismo grupo empresarial del Contratista o integrante del Contratista en cuestión.

Al presentar la propuesta, se entiende que el Proponente reconoce y acepta que ni él ni sus integrantes (en el caso de uniones temporales o consorcios) se encuentran dentro de la situación descrita en este numeral, como generadora de un conflicto de interés.

2.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA JURÍDICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, en cumplimiento de lo establecido en la ley 1238 de 2008, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional, vigente a la fecha de cierre de la Invitación, de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de la Procuraduría General de la Nación.

2.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre de la Invitación de la persona natural proponente, de la persona jurídica proponente y de su representante legal, en el que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de consorcios o uniones temporales, podrá allegarse el certificado de cada integrante y de cada representante, según corresponda. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en la página de dicha entidad.

2.1.13. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente podrá aportar el certificado de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica, en el que conste que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC-, de la Policía Nacional como infractor de la ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En todo caso, CORPOCALDAS realizará las consultas correspondientes en el citado registro.

2.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales) deberá allegar el correspondiente registro único tributario.

2.1.15. CUMPLIMIENTO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

Para el cumplimiento del presente requisito, el proponente persona jurídica o persona natural empleador, deberá aportar con su propuesta lo siguiente:
1.El certificado emitido por ARL del avance del SG-SST.
2.Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST
3.copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación.
4.En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo).

2.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.13. CONVOCATORIA RESTRINGIDA A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se podrá limitar a Mipymes, siempre que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPOCALDAS sólo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

2.6 ACREDITACION DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD Para que su propuesta sea admisible, el Proponente deberá acreditar, además de los REQUISITOS GENERALES HABILITANTES establecidos en las Condiciones Genéricas de la Invitación, los siguientes REQUISITOS ESPECÍFICOS HABILITANTES, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en los datos de la invitación y en las condiciones genéricas. 2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la invitación, o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar, esto es, suministro de UPS y/o similares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación expresado en salarios mínimos, esto es 20.5 SMLMV. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Cuando el proponente certifique contratos, en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. El SMLM (Salario Mínimo Legal) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el vigente a la fecha de terminación del contrato. OFRECIMIENTO ECONÓMICO El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, consignado en la Carta de aceptación de la Oferta. El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas: a.Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS. b.IVA: El IVA se presentará en forma independiente. En caso de que en la propuesta no se desglose, se entenderá que está incluido y se calculará el valor neto de la propuesta restando el valor del IVA correspondiente del valor total de la oferta c.En el Formato que obra en el Anexo No. 2. Ofrecimiento Económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. El proponente deberá considerar que, en las tarifas, están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución

del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. AJUSTE AL PRESUPUESTO OFICIAL Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al presupuesto oficial, la propuesta será inadmisible. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el formulario correspondiente que forma parte de la presente invitación. El incumplimiento de una o más de las condiciones técnicas allí previstas, será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

2.7 PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato es de 1 Meses A partir cumplimiento requisitos

2.8 VALOR DEL PRESUPUESTO.

26587736

Veintiséis millones quinientos ochenta y siete mil setecientos treinta y seis pesos mcte ($26.587.736).

2.9 FORMA DE PAGO.

CORPOCALDAS cancelará el valor del contrato, en un único pago, una vez sean entregadas e instaladas las UPSs y recibidas a satisfacción por parte de la entidad, previa presentación de la factura correspondiente y autorización de pago por parte del supervisor, en la que se verifique el cumplimiento del objeto contratado y el pago de seguridad social integral y A.R.L.

2.10 LUGAR DE EJECUCION.

Calle 21 # 23-22, Edificio Atlas, Piso 13, Manizales, Caldas.

2.11 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

La interventoría y/o supervisión estará a cargo de Andrés Mauricio Valencia Ceballos. En cualquier caso, deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de CORPOCALDAS

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación. La escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que este satisfaga las necesidades del cliente de acuerdo con los criterios de idoneidad fijados en el estudio previo por la Corporación.

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía

Tipo de Contrato: Compraventa

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto, para el presente proceso, se calculó teniendo en cuenta los precios del mercado, se realizaron dos cotizaciones con empresas reconocidas y se promedió el valor.

4.1 Impuestos.

IMPUESTOS	APLICACIÓN
Retefuente	Si
ReteIVA	Si
ReteICA	Si
Contribución	No
Estampilla ProUniversidade	No
ARL - Nivel	N/A
ARL a cargo de	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con el fin de garantizar la escogencia de la propuesta más favorable para la Corporación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, la escogencia recaerá en el proponente que ofrezca el precio más bajo, siempre que este satisfaga las necesidades de la Corporación, y que haya cumplido, previamente, con la totalidad de los requisitos habilitantes que exija la Corporación.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

CORPOCALDAS considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, son los que se encuentran establecidos en el anexo al presente documento.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la experiencia de CORPOCALDAS en la ejecución de contratos de esta naturaleza, se señalan los siguientes riesgos susceptibles de ser amparados a través de los mecanismos de cobertura señalados por el Decreto 1082 de 2015: -Incumplimiento de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato El contratista deberá constituir a favor de CORPOCALDAS, en formato para entidades estatales, una garantía conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015, que incluya los siguientes amparos: a. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). b. Calidad de los bienes: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a un año contado a partir del acta de recibo del contrato. c. Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. d. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

9. INEXISTENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA DE CORPOCALDAS

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, esta verificación no es necesaria.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se procederá a la liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, CORPOCALDAS hará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Informe final del supervisor en el cual se realice un análisis técnico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo; b) Certificación de saldos del presente contrato.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

Manizales, Octubre de 2024



Funcionario que proyectó el estudio previo
ANDRES MAURICIO VALENCIA CEBALLOS

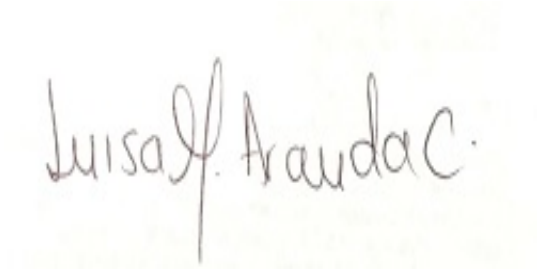


Subdirector
CESAR AUGUSTO CANO

Subdirector de Planeacion



Subdirector Administrativo
CESAR AUGUSTO CANO



Abogado
LUISA MARIA ARANDA CORREA